

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7189

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703 y sus modificatorias -de inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes de las asociaciones civiles con fines deportivos sociales, recreativos y Culturales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS